

Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal del monte comunal del Concejo de Azparren

Plan forestal 2023

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

El aprovechamiento del plan de 2023 del comunal de Azparren se localiza en los rodales / masas siguientes.

PARAJE	MASA	RODAL
Paco de Belka	122	10b
Zaburri	126	9b
Carasol de Astaibe	110	18d



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

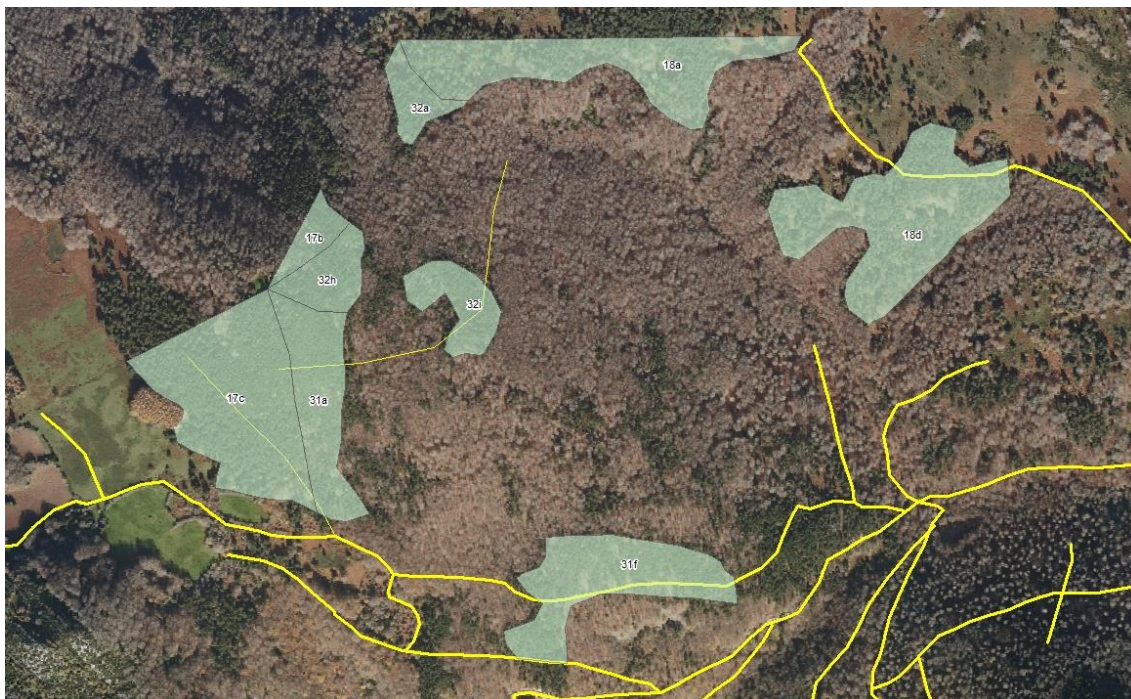
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

Learpuru	111	18a, 32a
Learpuru	114-1	17b, 17c, 31a, 32h
Learpuru	114-2	
Learpuru	112	32i
Ariztegi	116	17i, 31f
Ollartze	129	7b
Ollartze	129	8b

Se adjunta imagen de las zonas de explotación. De cara a la organización de los trabajos de aprovechamiento, apilado, medición y evacuación de la madera del monte, se han diferenciando dos grandes grupos orográficos:

Rodales ubicados al Norte



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

Rodales ubicados al Sur



El titular del monte establecerá el orden de comienzo de la explotación forestal, que quedará reflejado en el Acta de Entrega del monte. El maderista no podrá acceder al otro sector de lote, mientras no haya finalizado la explotación de éste.

2. Señalamiento de los árboles

Para la estimación del volumen de la explotación se han tomado datos del inventario por parcelas de muestreo realizadas por el personal de campo. No se han realizado marcación pie a pie, sino que se aplicará el siguiente criterio selvícola:

- Clara con un peso del 40% del AB (50-55% del número de pies). En todo caso se liberará competencia de los pies mejor conformados.

La intervención propuesta tiene un doble objetivo, dinamizar la explotación forestal del monte y reducir la carga y continuidad de combustible, que supone en la actualidad un elevado riesgo de propagación de incendio forestal.

Teniendo en cuenta las mermas de superficie teórica (superficie del rodal), la superficie de actuación se estima en **45 ha**.



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

3. Cubicación

Para la estimación del volumen se han empleado las tarifas de cubicación del pino silvestre en Navarra.

$$V(m^3) = - 36,31706 + 0,612847 \cdot d^2$$

Donde:

V (m³) = Volumen a 10 cm en punta delgada.

d = diámetro normal en centímetros.

El aprovechamiento se concreta en un único lote de con las características que se describen a continuación:

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m³)	
			Nº pies	Volumen
Lote único	10b, 9b, 18a, 18d, 32a, 17b, 17c, 31a, 32h, 32i, 17i, 31f, 17i, 31f, 7b y 8b	<i>Pino silvestre</i>	24.365	10.236*

- Estimación volumétrica estimada en base a las parcelas de muestreo realizadas por el Guarderío Medioambiental

La estimación de la distribución diamétrica de los pies objeto de aprovechamiento es la siguiente:

Dn	N	V (m3)
<15	559	42
15-20	6.195	1.082
20-25	5.192	1.489
25-30	6.681	2.724
30-35	2.543	1.778
>35	3.194	3.121
Total:	24.365	10.236

Histograma de frecuencias del número de pies y volumen por clase diamétrica:



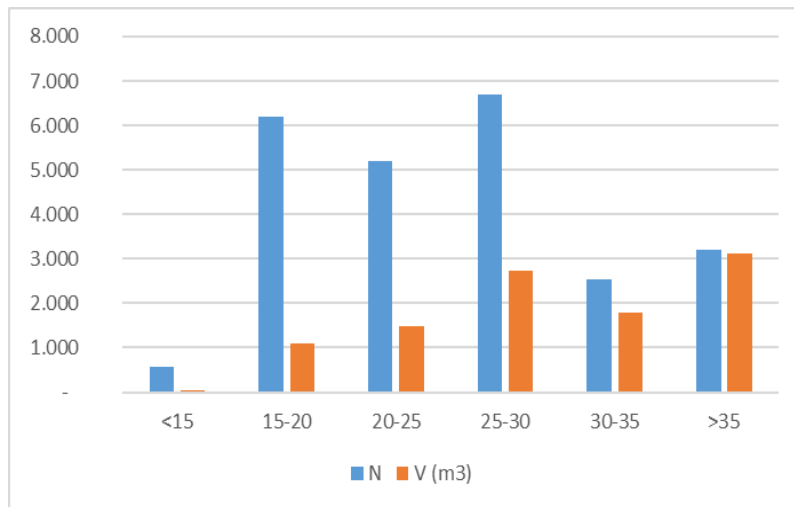
CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49



4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de campo.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará con carácter general en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del personal de campo de la Demarcación de Aezkoa Quinto Real.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del Guarderío Forestal. El teléfono de contacto del personal de campo de la demarcación de Aezkoa-



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

Quinto Real encargado de realizar dicho acto de entrega es **948 18 47 15 o 686 50 29 27**.

En dicha entrega el personal de campo levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones. No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

En el caso concreto de este aprovechamiento, se han diferenciado dos zonas geográficas, Zona Norte y Zona Sur: **El titular del monte establecerá el orden de comienzo de la explotación forestal, que quedará reflejado en el Acta de Entrega del monte. El maderista no podrá acceder al otro sector de lote, mientras no haya finalizado la explotación de éste.**

5. Vías y cargaderos

La red de pistas de acceso y explotación de las masas objeto de corta no es muy nutrida, por lo que se considera necesaria la apertura de accesos y de trochas para la explotación.

Previo a la apertura de cualquier trocha o vía, se avisará al personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real, quienes recorrerán la zona con el adjudicatario y determinará la idoneidad de la propuesta.

El acopio de la madera se realizará en los espacios alrededor de las pistas principales. En cualquier caso, estos cargaderos quedarán definidos en el acta de entrega del monte. Los acopios de madera se realizarán de forma que no obstaculicen zonas de drenaje de la pista, ni produzcan daños en el arbolado de alrededor existente.

Tras la ejecución de aprovechamiento las pistas deberán quedar libres de restos de cortas.

El adjudicatario vendrá obligado a reparar todos los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

6. Tipología de las explotaciones

El personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real ha procedido a realizar la marcación en parcelas representativas de las masas. En caso de duda se consultará con el Ingeniero de Montes responsable de la zona.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

A- Criterios de corta

El peso de la clara será del 45% del área basimétrica (60% del número de pies), debiendo preservar los pies bien conformados.

En el peso de corta (60% del número de pies) **están incluidos los pies procedentes de la apertura de calles o trochas.**

Se propone una **clara sistemática** con un **peso total (incluidas las calles o trochas)** del **60% del número de pies**. Para garantizar la estabilidad de la masa remanente y la comprobación en campo de la correcta ejecución del peso de la clara, se propone la sistematización de la misma, con el siguiente criterio:

- Se extraerán **a hecho las calles o trochas** con una **anchura máxima de 4 metros** y una **separación mínima de 15 metros entre calles** (medido **desde los extremos de las calles**, NO desde el eje).
- **Entre calles** se aprovechará **1 de cada 3 pies**.

B- Apeo, desramado y troceado

El apeo de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado de alrededor destinado a permanecer en pie.

En el caso que se vayan a realizar trabajos de procesado posterior de los pies cortados sin desramado previo, se podrá realizar el arrastre del árbol completo para procesado posterior en un punto, siempre y cuando no se salga del perímetro de la corta y/o no afecte a los pies de alrededor de la masa. En cualquier caso, los puntos de procesado deberán consensuarse con Guarderío de Medio Ambiente de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real.

En ningún caso se apoyarán las pilas sobre arbolado que vaya a permanecer en pie. Así mismo en la zona de cargadero no se apilará madera en cunetas u otras de encauzamiento de aguas, si se impide el correcto desagüe de las pistas.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.



El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

7. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.

En el reconocimiento del lote se comprobarán las características de estos residuos. La consideración de si los restos existentes, cumplen o no cumplen con lo anteriormente indicado será a criterio del guarda forestal, atendiendo a lo siguiente:

- A que con carácter general se hayan extraído del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm, pudiendo quedar algunos restos de mayor diámetro procedentes de las ramas gruesas
- O a que los residuos presentes no supongan ningún problema para la sostenibilidad del monte, atendiendo al tipo de masa objeto del aprovechamiento, a las características edafoclimáticas de la estación, al estado de regenerado y las plagas y enfermedades presentes o potenciales de la masa.

En caso de que la valoración del estado de los residuos sea favorable, no será necesario hacer mención expresa en el acta de reconocimiento. En caso contrario, se describirá en el acta, el estado de los residuos determinando así mismo, las medidas que deberá tomar el maderista adjudicatario (extracción de los residuos, realización de destajes, u otras que se estimen convenientes) para que el aprovechamiento quede de forma adecuada.

8. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

9. Plazo de ejecución de los aprovechamientos

El plazo para la realización de los aprovechamientos será de **18 meses**. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

10. Época de realización de los trabajos.

La época para la realización de los aprovechamientos de la madera será en principio de todo el año, siempre y cuando las condiciones del terreno así lo permitan.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento y en el momento de realizar la explotación se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Se limitará la presencia de madera en el monte en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre a 2 semanas. A partir de abril las pilas de madera cortada y sus alrededores serán revisadas periódicamente por el responsable de la explotación en previsión de la aparición de proliferación de salidas de escolítidos en la pila o daños en la masa cercana en forma de corros. Si estas surgieran, la permanencia de la madera cortada en el monte se limitará a 15 días. En cualquier caso, si se observara una explosión de escolítidos que pudiera afectar a las masas forestales, se podrá exigir al responsable de la explotación la retirada inmediata de la madera cortada en el monte, la saca inmediata de los pies secos y la paralización temporal del aprovechamiento.

Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, **al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.**



11. Interrupción del aprovechamiento

El Guarderío de Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal de campo de la Demarcación de Aezkoa-Quinto Real.



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49

13.Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, personal de campo y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho acto de Reconocimiento Final al que asistirá el Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho acto el Guarderío de Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

15.Mejoras

Se propone que el porcentaje de ingresos de la explotación del monte que debe revertir en mejora del monte se oriente a medidas de apertura de infraestructuras viarias y de creación y mantenimiento de áreas cortafuegos en lugares estratégicos de la explotación. En concreto:

- Trabajos silvícolas de mejora de la calidad del arbolado del porvenir en masas colindantes.
- Mantenimiento de las infraestructuras del monte.



- Repaso de la pista de principal y cortes de agua en las trochas y vías de saca.

16 Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la autorización correspondiente.

Pamplona, a 9 de septiembre de 2025

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT
VALENCIA
MIGUEL - DNI
72681697H

Firmado digitalmente
por GUIBERT VALENCIA
MIGUEL - DNI
72681697H
Fecha: 2025.09.11
15:11:46 +02'00'

Miguel Guibert Valencia

JEFA DE SECCIÓN

BAEZA
OLIVA ELENA
- 04845872W

Firmado
digitalmente por
BAEZA OLIVA ELENA
- 04845872W
Fecha: 2025.09.12
07:02:32 +02'00'

Elena Baeza Oliva



CSV: **B3BEE8E2CBE76132**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-15 12:18:49